CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, INDUSTRIA Y DESARROLLO ECONÓMICO







Expte. CONP/2024/384.

**RESOLUCION** por la que se ordena a TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) la ejecución del encargo para los trabajos de apoyo técnico de carácter urgente a la gestión documental de expedientes de concesión directa de ayudas económicas MRR y se aprueban el presupuesto y el pliego de prescripciones técnicas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado Unión Europea por la NextGenerationEU, se autoriza y dispone el gasto correspondiente y se nombra responsable del encargo

#### **RESOLUCIÓN**

En relación con el expediente de contratación citado en el encabezamiento, resultan los siguientes:

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Por Resolución de fecha 12 de febrero de 2024 se inició el expediente del encargo a TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS S.A.,S.M.E., M.P. (en adelante TRAGSATEC) con NIF: A-79365821 para la ejecución de los trabajos de apoyo técnico de carácter urgente a la gestión documental de expedientes de concesión directa de ayudas económicas MRR en programas de incentivos de energías renovables y se aprueban el presupuesto y el pliego de prescripciones técnicas que han de regir su ejecución, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.

Dicho encargo tiene un plazo de ejecución previsto de DOCE MESES, prorrogables por otro plazo igual.





CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, INDUSTRIA Y DESARROLLO ECONÓMICO







**SEGUNDO.-** El presupuesto del encargo aprobado, asciende, según tarifas vigentes, a TRESCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS (309.974,16 €) no sujeto a IVA que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 17.02.741G.227.006 de los Presupuestos Generales del Principado y con la siguiente distribución de anualidades

2024: 297.058,57 € 2025: 12.915,59 €

Este encargo será financiado por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, siendo el importe máximo subvencionable del 100% del coste elegible según los reales decretos de bases reguladoras de las ayudas (artículo 10 del RD 477/2021, de 29 de junio, artículo 10 del RD 266/2021, de 13 de abril y artículo 9 del RD 1124/2021, de 21 de diciembre).

**TERCERO.-** El servicio proponente designa como responsable del encargo a la persona titular de la Jefatura del Servicio de Energías Renovables y Eficiencia Energética.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Son de aplicación al presente expediente, fundamentalmente, el artículo 32 y la D.A. 24ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el Convenio de Colaboración en Materia de Actuaciones de su Competencia de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias con el Medio Propio Instrumental Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA), de 1 de junio de 1998, y la Ley del Principado de Asturias 8/1991, de 30 de julio, de Organización de la Administración.

**SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 8/1991, de 30 de julio de Organización de la Administración, los Consejeros ejercen la titularidad de las Consejerías que integran la Administración del Principado de Asturias, correspondiéndoles respecto de las mismas, llevar a cabo las competencias que conforme la estructura orgánica y funcional de aquélla les fuere atribuidas por razón de la materia, salvo las expresamente reservadas al Presidente o al Consejo de Gobierno.

**TERCERO.-** De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional 24ª de la LCSP, la «Empresa de Transformación Agraria, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSA), y su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSATEC), tienen por función, entre otras, la prestación de servicios esenciales en materia de (...) conservación del medioambiente (...). TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos (...) de las Comunidades Autónomas (...) siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2° de la

中	Estado del documento	Original	Página 2 de 6
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250364231530760254		



CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, INDUSTRIA Y DESARROLLO ECONÓMICO







letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo, y estarán obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que estos les encomienden en las materias señaladas en los apartados 4 y 5, dando una especial prioridad a aquellos que sean urgentes o que se ordenen como consecuencia de las situaciones de emergencia que se declaren. (...) Las relaciones de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de esta Ley, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

La comunicación efectuada por uno de estos poderes adjudicadores encargando una actuación a alguna de las sociedades del grupo supondrá la orden para iniciarla, sin perjuicio de la observancia de lo establecido en el artículo 32.6.b)".

Finalmente, el apartado séptimo de la disposición citada precisa que "El importe de las obras, trabajos, proyectos, estudios y suministros realizados por TRAGSA y por su filial TRAGSATEC se determinará aplicando a las unidades directamente ejecutadas por el medio propio las tarifas correspondientes y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de la inversión o de los servicios realizados directamente por el medio propio.

La elaboración y aprobación de las tarifas se realizará por las Administraciones de las que el grupo es medio propio personificado, con arreglo al procedimiento establecido reglamentariamente".

**QUINTO.-** La cláusula octava del mentado Convenio de Colaboración en Materia de Actuaciones de su Competencia de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, con el Medio Propio Instrumental Empresa de Transformación Agraria, S.A., SME, MP (TRAGSA), señala que "Las actuaciones obligatorias que le sean encargadas por la Administración del Principado de Asturias a TRAGSA o a sus filiales estarán definidas, según los casos, en proyectos, memorias u otros documentos técnicos y valoradas en su correspondiente presupuesto, conforme al sistema de tarifas a que se refiere la cláusula precedente". Asimismo, dicho artículo establece que, "antes de formular el encargo, la Administración aprobará formalmente dichos documentos y realizará los preceptivos trámites técnicos, jurídicos, presupuestarios y de control y aprobación del gasto".

**SEXTO.-** Las tarifas aplicables al encargo son las aprobadas por Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA de fecha 30 de marzo de 2023 y publicadas por





CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, INDUSTRIA Y DESARROLLO ECONÓMICO







Resolución de la Subsecretaria de Hacienda de 13 de abril de 2023 (BOE núm. 92 de 18 de abril de 2023), por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA, por el que se actualizan las tarifas de 2019 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que resultan de aplicación,

#### **RESUELVO**

**PRIMERO.-** Ordenar a TRAGSATEC con NIF: A-79365821, en su condición de medio propio de la Administración, la ejecución del encargo para los trabajos de apoyo técnico de carácter urgente a la gestión documental de expedientes de concesión directa de ayudas económicas MRR en programas de incentivos de energías renovables cuyo plazo de ejecución previsto es de DOCE (12) MESES, prorrogables por otro plazo igual.

**SEGUNDO.-** Autorizar y disponer a favor de la empresa TRAGSATEC con NIF: A-79365821, un gasto por importe de TRESCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS (309.974,16 €) no sujeto a IVA que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 17.02.741G.227.006 de los Presupuestos Generales del Principado, con el siguiente detalle de anualidades

2024: 297.058,57 € 2025: 12.915,59 €

**TERCERO.-** Este encargo será cofinanciado por fondos procedentes del Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, regulado por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Orden HFP/1030/2021, Orden HFP/1031/2021 y Orden HFP/55/2023, siendo de obligada consideración los principios transversales de ejecución del Plan sustanciados en el Artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, y se encuadra dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) al estar las convocatorias de ayudas contempladas en:

• La Política Palanca 1 «Agenda urbana y rural, lucha contra la despoblación y desarrollo de la agricultura», Componente 1 "Plan de choque de movilidad sostenible,





CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, INDUSTRIA Y DESARROLLO ECONÓMICO







segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos", Inversión (C1.I2) "Plan de incentivos a la instalación de puntos de recarga, a la adquisición de vehículos eléctricos y de pila de combustible y a la innovación en electromovilidad, recarga e hidrógeno verde";

• La Política Palanca 3 «Transición energética justa e inclusiva», Componente 7 "Despliegue e integración de energías renovables" Inversión (C7.I1) "Desarrollo de energías innovadoras, integradas en la edificación y en los procesos productivos"; y en su Componente 8 "Infraestructuras eléctricas, promoción de redes inteligentes y despliegue de la flexibilidad y el almacenamiento", Inversión (C8.I1): "Despliegue del almacenamiento energético".

Estas componentes contribuyen a la consecución de los siguientes Hitos y Objetivos CID (Council Implementing Decision): CID 12 "Registro de solicitudes de subvenciones para vehículos eléctricos y puntos de recarga"; CID 419 "Vehículos eléctricos y puntos de recarga desplegados"; CID 117 "Capacidad adicional de producción de energías renovables innovadoras o de valor añadido"; CID 125 "Al menos cinco proyectos de almacenamiento innovadores adjudicados, equivalentes a una capacidad instalada agregada de al menos 660 MW o un suministro de energía total equivalente (MWh)"; CID 126 "Al menos cinco proyectos de almacenamiento innovadores operativos, equivalentes a una capacidad instalada agregada de al menos 660 MW o un suministro de energía total equivalente (MWh)".

Todas las inversiones del PRTR contribuyen en distinto porcentaje a los compromisos adquiridos en aras de alcanzar la transición ecológica y digital. Así, la contribución de la Componente 1 a la transición ecológica es del 72,5 % y a la transición digital del 2 %; la contribución de la Componente 7 a la transición ecológica es del 100 % y a la transición del 0 %; la contribución de la Componente 8 a la transición ecológica es del 100 % y a la transición digital del 40%.

Las actuaciones en el marco de la Inversión (C1.I2) "Plan de incentivos a la instalación de puntos de recarga, a la adquisición de vehículos eléctricos y de pila de combustible y a la innovación en electromovilidad, recarga e hidrógeno verde" tienen asignado el campo de intervención 073 ((Infraestructura de transporte urbano limpio) y el 074 ((Material rodante de transporte urbano limpio). Las actuaciones en el marco de la Inversión (C7.I1) "Desarrollo de energías innovadoras, integradas en la edificación y en los procesos productivos" tienen asignado el campo de intervención 029 (Energía renovable: solar). Las actuaciones en el marco de la Inversión (C8.I1): "Despliegue del almacenamiento energético", tiene asignado el campo de intervención 033 (Sistemas de energía inteligentes (incluidos las redes inteligentes y los sistemas TIC) y su almacenamiento).





Dirección electrónica de validación CSV

https://consultaCVS.asturias.es

Código Seguro de Verificación (CSV)

15250364231530760254







CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, INDUSTRIA Y DESARROLLO ECONÓMICO







**CUARTO.**- Este encargo se regirá por su Pliego de Prescripciones Técnicas, donde se recogen las especificaciones técnicas así como los principios y criterios específicos de obligado cumplimiento en la ejecución de las actuaciones financiadas con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

**QUINTO.-** Nombrar como responsable del encargo a la persona titular de la Jefatura del Servicio de Energías Renovables y Eficiencia Energética.

Comunicar a los interesados que esta Resolución agota la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición, ante la Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico, en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de recepción de su notificación, o ser directamente impugnada ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde la recepción de su notificación, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen conveniente interponer en defensa de sus intereses.



+	Estado del documento	Original	Página 6 de 6
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250364231530760254		

